



69

Área:	Despacho ICRTV
Oficio:	SEYC-DSC/ICRTV/255/2025
Asunto:	OFICIO DE EXCEPCIÓN

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, **FRACCIÓN III y V** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN III Y IV DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, me permito informar, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida ni Licitación Pública y contrató por la vía de Adjudicación Directa a la persona física **MARÍA YESENIA ENCISO SERRANO** por la contratación del **DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE**. El pago de la factura se realiza en una sola exhibición, por la cantidad de **\$ 14,940.80 (Catorce mil novecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) IVA incluido.**-----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo **45 numeral 1, Fracciones III y V** de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y optar por celebrar un contrato de Adjudicación Directa al proveedor **MARÍA YESENIA ENCISO SERRANO**, por la contratación del servicio **DE IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE**. La propuesta para la adjudicación se realiza **con el objetivo de rehabilitar de manera inmediata la caseta en la cual se encuentran los equipos transmisores ubicados en el cerro de la Cumbre, que mandan la señal de radio y televisión al estado de Colima y sus municipios, de las emisoras XHIRC-FM y XHCPAL-TDT, para su protección y resguardo de manera adecuada**. Al detectarse los daños sufridos en la infraestructura de esta caseta en las primeras lluvias de la temporada es que se toma la decisión de realizar el servicio de rehabilitación inmediata para garantizar la transmisión y el buen funcionamiento de dichos equipos, ya que un daño o sustitución de alguno de ellos significa pagar un alto costo económico y una posible sanción del Instituto Federal de Telecomunicaciones al poder quedar fuera del aire.





La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

Economía. - Esta compañía, garantiza calidad y un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia. -Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación de este instituto, así como del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por la *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia. -La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad. -Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación *Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez. - En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto es que este INSTITUTO a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Invitación Restringida* ni *Licitación Pública* y contrató por **la vía de Adjudicación Directa** al proveedor **MARÍA YESENIA ENCISO SERRANO**, por concepto de **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE.**

Atentamente
Colima, Col., a 30 de julio de 2025
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA



2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA





DICTAMEN QUE HACE CONSTAR EL ANÁLISIS Y LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EXCEPTUANDO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ESTATAL O INVITACIÓN RESTRINGIDA.

En la ciudad de Colima, Colima, con fecha de 30 de julio de 2025, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. El presente ha resuelto con esta fecha informando al H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo realizó la adjudicación de la presente contratación de servicio al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la Licitación Pública y en su caso optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** a la persona física **MARÍA YESENIA ENCISO SERRANO** por la contratación del servicio **IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE**. El pago de la factura se realiza en una sola exhibición, por la cantidad total de \$ **14,940.80 (Catorce mil novecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) IVA incluido**.

Fundamento Legal de Supuesto de Excepción: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, FRACCIÓN III Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN III Y IV DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO.

A efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por el Instituto Colimense de Radio y televisión, ha determinado lo siguiente.

Se obtienen las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad y financiamiento y demás circunstancias pertinentes a beneficio del Instituto Colimense de Radio y televisión, se opta por la propuesta de adjudicación directa **con el objetivo de realizar la IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE, de manera inmediata la caseta en la cual se encuentran los equipos transmisores ubicados en el cerro de la Cumbre, que mandan la señal de radio y televisión al estado de Colima y sus municipios, de las emisoras XHIRC-FM y XHCPAL-TDT, para su protección y resguardo de manera adecuada**. Al detectarse los daños sufridos en la infraestructura de esta caseta en las primeras lluvias de la temporada es que se toma la decisión de realizar el servicio de rehabilitación inmediata para garantizar la transmisión y el buen funcionamiento de dichos equipos, ya que un daño o sustitución de alguno de ellos significa pagar un alto costo económico y una posible sanción del Instituto Federal de Telecomunicaciones al poder quedar fuera del aire.



- A. El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para el Instituto Colimense de Radio y Televisión una administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se podrá contar con un proveedor fiable para el bien requerido y que aceptó de forma expresa otorgar el bien en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad.
- B. Las causas por las cuales se considera que el proveedor elegido, resulta la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, técnicos y económicos establecidos por el área y sus precios ofertados fueron calificados como aceptables y convenientes.
- C. Resultando así la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que, con total eficacia dentro del marco legal requerido, efectivamente se adjudica al proveedor que cubre los requisitos solicitados y ofrece las mejores condiciones de operación, características y precio.

A continuación, se describen de manera adicional, los aspectos puntuales que sustentan el ejercicio de la opción:

CRITERIOS

EFICACIA: Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se asegura que esta empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de recursos para la prestación de servicios y equipos en tiempo oportuno, eficientando con ello la prestación del servicio. Con esto se cumple con el propósito perseguido por el Instituto Colimense de Radio y televisión, que es en este caso, el adjudicar de forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente.

EFICIENCIA: Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, el no realizar una Licitación Pública o una Invitación Restringida es con el objetivo de realizar la **IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE**, de manera inmediata la caseta en la cual se encuentran los equipos transmisores ubicados en el cerro de la Cumbre, que mandan la señal de radio y televisión al estado de Colima y sus municipios, de las emisoras XHIRC-FM y XHCPAL-TDT, para su protección y resguardo de manera adecuada, por la temporada de lluvias. Que es la única asociación que nos ofrece los servicios inmediatos, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia. En lo referente a los costos de la evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen, y de economía que más adelante se presenta.



2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

DIRECCIÓN GENERAL
(312) 136 20 15

TELEVISIÓN:
EDIFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA
CALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N
COLIMA, COL. C.P. 28000
(312) 31 3 21 12 - 31 4 21 12

RADIO:
AV. BENITO JUÁREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N
VILLA DE ÁLVAREZ COL. C.P. 28984
(312) 3088 319



Asimismo, se determinó que el costo por la adquisición en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y servicios programados con el costo mínimo asignado realizándose en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para la adquisición de los servicios solicitados, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran al Instituto Colimense de Radio y Televisión y a la misma población de Colima. Sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

ECONOMÍA: Los precios unitarios son acordes con las condiciones que solicita el Instituto Colimense de Radio y televisión donde se prestarán los servicios. Este criterio es aplicable de una manera favorable para dicha dependencia, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se verá afectado.

IMPARCIALIDAD: Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos que se pretenden de la contratación del servicio.

HONRADEZ: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y televisión.

Se cumple con este criterio, pues el proveedor no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 38 y 39 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

RAZONES

TÉCNICAS: Que el proveedor seleccionado, cuenta con la experiencia y capacidad laboral con técnicos y profesionales quienes se encargan de la dirección y ejecución de los servicios prestados, además, cuenta con el equipo adecuado para el tipo de servicio que se ofrecerá, por lo tanto, podrán prestar un buen servicio que administra y ejecuta adecuadamente lo requerido por el Instituto Colimense de Radio y televisión.

LEGALES: Se verificó de la asociación su existencia Jurídica con los siguientes documentos los cuales se adjunta con el presente oficio.

ECONÓMICAS: El recurso empleado para adquirir este servicio será asignado por el presente Comité.



2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

DIRECCIÓN GENERAL
(312) 136 20 15

ADMINISTRATIVAS: La determinación de no optar por la aplicación del procedimiento de Licitación Pública y celebrar la contratación a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, es conveniente al evitar Procesos Administrativos que infieren en un proceso normal de Licitación Pública o de Invitación restringida, con lo cual se garantiza el ejercicio del recurso tal como lo señala la normatividad aplicable vigente.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en:

LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, FRACCIÓN III Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 FRACCIÓN III Y IV DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO.

El Instituto Colimense de Radio y Televisión optó por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y contrató por la vía de Adjudicación Directa al proveedor **MARÍA YESENIA ENCISO SERRANO** por **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE**, para que de manera inmediata se realice el mantenimiento al inmueble, con el objetivo de evitar el daño de los aparatos y mantener en óptimas condiciones las instalaciones donde se encuentran los equipos transmisores ubicados en el cerro de la Cumbre, que mandan la señal de radio y televisión al estado de Colima y sus municipios, de las emisoras XHIRC-FM y XHCPAL-TDT, para su protección y resguardo de manera adecuada, por la temporada de lluvias.

Atentamente
Colima, Col., a 30 de julio de 2025
**ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA



ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN



COTIZACIÓN

RFC: EISY751023NQ9

29 de julio de 2025

Folio: EISY3048

Atención: Magnolia

Lugar: Canal 12

Zona: Colima



En atención a su solicitud, me permito enviarle la cotización correspondiente:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN	P.U	IMPORTE
1.-	Reparación de losa; incluyendo retiro de impermeabilizante dañado, limpieza del área, retiro de basura apilada en el lugar, materiales, herramientas y mano de obra.	Servicio	1.00	\$1,200.00	\$1,200.00
2.-	Suministro y colocación de impermeabilizante APP color rojo con praimer y sellado en juntas con poliuretano e impermeabilizante acrílico rojo en áreas trabajadas; incluyendo materiales, herramientas y mano de obra.	Servicio	1.00	\$7,100.00	\$7,100.00
3.-	Cortar y demoler muro para dar salida a bajante; incluyendo suministro y colocación de tubería y conexiones necesarias, resane con cemento y aplicación de impermeabilizante acrílico en área trabajada, materiales, herramientas y mano de obra.	Servicio	1.00	\$980.00	\$980.00
4.-	Destapar bajantes; incluyendo sondeo, materiales, herramientas y mano de obra.	Servicio	6.00	\$600.00	\$3,600.00

Subtotal: **\$12,880.00**

16% IVA: **\$2,060.80**

Total: **\$14,940.80**

Catorce mil novecientos cuarenta pesos 80/100 m.n.

Observaciones:

- Tiempo de entrega:** 5 días hábiles
- Vigencia de la cotización:** 60 días naturales.
- Forma de pago:** Transferencia.
- Condición de pago:** Previa la entrega de los bienes a satisfacción.

Esperando que el contenido de la presente sea de su utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o

MARIA YESENIA ENCISO SERRANO

Cóndor #369

Col. Del Valle C.P. 28985

Villa de Álvarez, Col.

Tel: 312 330 57 05

Cels. 312 107 20 39

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DEPENDENCIA O ENTIDAD: (1) INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCIÓN O ÁREA: (2) INGENIERÍA TÉCNICA DE TELEVISIÓN
LUGAR Y FECHA: (3) 30 DE JULIO DE 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR: (4) EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE.

FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY: (5)

- La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **SI (X) NO ()**
- La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. **SI (X) NO () especifique:** _____
- La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. **SI () NO () especifique:** _____

Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

RESULTADO

Existe el bien o servicio en el mercado: SI (X) NO () (6)
Existen proveedores: Estatales (X) Nacionales (X) Internacionales () (7)
Se conoce el precio máximo de referencia: SI (X) NO () (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO HISTORICO PAGADO Y/O PRECIO DE LOS CONTRATOS VIGENTES PAGADOS POR OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9) 35701	(10) LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE	(11) \$ 14,940.80 C/IVA.	(12) \$ 14,940.80 C/IVA	(13) 14,940.80 C/IVA

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.

ATENTAMENTE (14)
C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ENLACE ADMINISTRATIVO

DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN





COLIMA
Gobierno del Estado

ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



Colima se transforma
CONTIGO

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/256/2025
Asunto	Informe de procedimiento de excepción

M.C.P. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO (CGE)
PRESENTE. -

En atención a su oficio No. CGE/DESP/2580/2022, informo al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de la Contraloría General del Estado, con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. **SEYC- DSC/ICRTV/255/2025** y dictamen técnico, la compra directa por concepto de la contratación de un servicio **DE IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE**. El pago de la factura se realiza en una sola exhibición, por la cantidad total de **\$ 14,940.80 (Catorce mil novecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) IVA incluido**.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente es con cargo a la partida 35101, área funcional 0601010401050090105202500108501C001A02.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Colima, Col., a 31 de octubre de 2025

EL ENLACE ADMINISTRATIVO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

04 NOV. 2025
NOMBRE: *[Signature]*
HORA: 13:30 FIRMA: *[Signature]*
RECIBIDO
clanexos impresos.

C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS

ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN

C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA



2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

TELEVISIÓN:
EDIFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA
CALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N
COLIMA, COL. C.P. 28000
(312) 31 3 21 12 - 31 4 21 12

DIRECCIÓN GENERAL
(312) 136 20 15

RADIO:
AV. BENITO JUÁREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N
VILLA DE ÁLVAREZ COL. C.P. 28984
(312) 3088 319



MEXICO

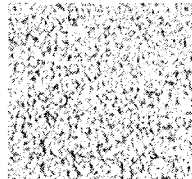
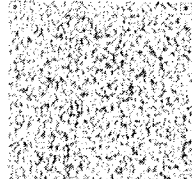
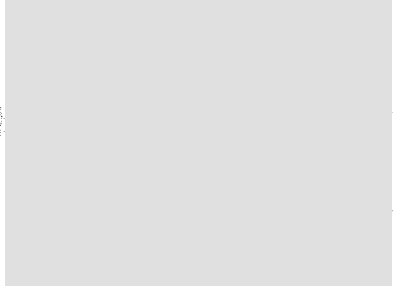
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ENCUERO

SEXO/M

FEMEA



SECRETARIA DE INTERIORES



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



EISY751023NQ9
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA YESENIA ENCISO
SERRANO
Nombre, denominación o razón
social

RFC: 14110823027
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA A 03 DE OCTUBRE DE
2025



EISY751023NQ9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EISY751023NQ9
CURP:	EISY751023MCMNRS05
Nombre (s):	MARIA YESENIA
Primer Apellido:	ENCISO
Segundo Apellido:	SERRANO
Fecha inicio de operaciones:	22 DE JUNIO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE JUNIO DE 2007
Nombre Comercial:	VALENTINOS

Datos del domicilio registrado



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06700, Ciudad de México.
Atención telefónica de los días hábiles en horario de oficina.
Móvil SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
+52 55 627 22 728

Y Calle: VERACRUZ

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros trabajos de acabados en edificaciones	70	01/11/2010	
2	Comercio al por menor de vidrios y espejos, cancelería de aluminio, domos de 30 material acrílico y policarbonato, tragaluces de vidrio		22/06/2007	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	10/11/2014	

Obligaciones:

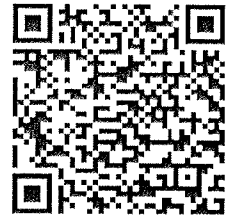
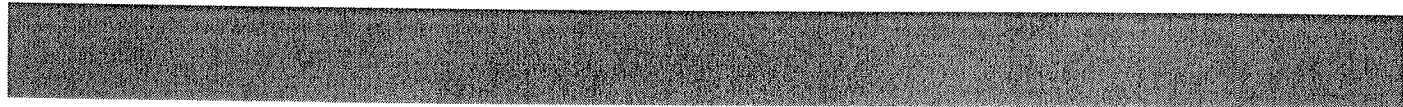
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	10/11/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/11/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/11/2014	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/11/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/11/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/10/03 13:22:32|EISY751023NQ9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|U2FsdGVkX18SKlyd2OHGWDdPLATJ22Q0Fi52uulhi5Ro8VLprSYrWNxzh7X3V2pw||
Sello Digital: muonDK1rGMcsSgq0aEp/1d7iuceGnUjLLSX1ww27Q4UKpZnjLOd944Gm0Mc1uIXbMHWJJJCxKL/R61JfeisanJL LKGZnA9BYQBvOLI5uDYmTuHychi47rdLIi75xF1iGdUtiOu9Wuyzf7Ij4IT5QaGp3neZUKMDsMbfhBSIei4=





Fecha y hora de consulta

30/07/2025 1:28:12 PM

Contrato

00508306

Nombre del Cliente

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Operación autorizada

Operación autorizada

i Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: IMPERMEABILIZACIÓN

Importe de la operación: 14 940 00 MXF

Cuenta de retiro: 0156796249

Cuenta de depósito: 044050024007489786

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Titular de la cuenta: MARIA YESENIA ENCISO SERRANO

Nombre banco destino: SCOTIABANK

Fecha de creación: 30/07/2025

Fecha de aplicación: 30/07/2025

Concepto de pago: IMPERMEABILIZACION

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6550800527

Hora de captura en el canal: 13:28:09

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000718416

Clave de rastreo: 002601002507300000718416

Folio de firma: 0076998023

Folio único: 1401202507301325080076998029

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	--- %	30/07/2025
FIRMO	ADMIN1	100 %	30/07/2025

35101

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

25NA6028985

EISY751023NQ9

Nombre, Denominación o Razón social

MARIA YESENIA ENCISO SERRANO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de enero de 2025 a las 11:46 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||EISY751023NQ9|25NA6028985|30-01-2025|P||000010888880000031||

Sello Digital

TFrnAWgPUcAA6dPaCxCW4gh/0UNXnFQRelFpkCjrkCaE2Gay8bcTAZXeQRFVfyzmQ/4RviaT7twn5I/cvGp2IOqud
byShACdEHHVn7cuWO8k+iNI0kKyzLsgFv8T0bohFOedLTcPA2nCUbaYJsEegGI6DBAss/4/5I2bxzc9fZY7a4Amix
wdfyZmTB6mUet2L3xZebmJ4ZAUaeWBwiKlmZn1gWxdqnmIUykpz2cu82eLHu2+OzCurz9UDNgaBk8esuPIXsRYQf
AkkSvtWZvlpxDBAs4POfL5cMWQpLsf5gi/UzooN9tsNdlI5Bm8/gxxOhwjewn54adfpmuKZw==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

||EISY751023NQ9|25NA6028985|30-01-2025|P||000010888880000031||

Sello Digital

TFmAWgPUcAA6dPaCxCW4gh/0UNXnFQRRelFpkCjrkCaE2Gay8bcTAZxeQRVFyzmQ/4RviaT7twhn5l/cvGp2tOqud
byShACdEHHVn7cuWO8k+iNI0kKyzLsgFv8T0bohFOedLTcPA2nCUbaYJsEegGI6DBAss/4/5l2bxzc9fZY7a4Amlx
wDfyiZmTB6mUet2L3xZebmJ4ZAUaeWBwikImZn1gWxdqnmIUyKpZ2cu82eLHu2+OzCurz9UDNgaBk8esuPIXsRYQf
AkkSvtWZvlpxDBAs4POfL5cMWQpLsf5gi/UZooN9tsNdli5Bm8/gxxOhwjewn54adfqumuKZw==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



Contrato Número ICRTV-DG.009/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA YESENIA ENCISO SERRANO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara que:

I.1.- Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018 y las reformas del 18 de abril de 2021; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

I.2.- Su representación legal estará a cargo del **Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla**, quien cuenta con el nombramiento efectuado a su favor con fecha 09 de noviembre de 2021 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, como ENCARGADO DEL DESPACHO. Luego entonces de conformidad a los Artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima se sustenta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

I.3.- El Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio con base en el Artículo 8 fracción II del decreto de creación de “**EL INSTITUTO**”.

I.4.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio legal el ubicado en **Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima**. Con registro federal de contribuyentes **ICR070211C69**.

I.5.- Tiene la necesidad de contratar a “**El Proveedor**” mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos **44 y 45 numeral 1, Fracción III y V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.



Televisión:
Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 – 314 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

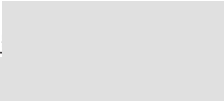
Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.col.gob.mx

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984
(312) 3088 319

1.6.-Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

II.-"El Proveedor" declara que:

II.1.- Ser una Persona con Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y que cuenta con **RFC EISY751023NQ9** ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de Colima, Colima.

II.2.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, **el ubicado** 

II.3.- No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo **37 Bis** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.4.- Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente, que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

II.6.- Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las disposiciones que se especifican.

II.7.-Presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración.

II.8.- Presenta constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

III.- Declaran Las Partes, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Reconocen plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **Las Partes**, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

"El Proveedor" se obliga a proporcionar los servicios/bienes, por **LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN,**

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calle Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 – 314 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.col.gob.mx

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984
(312) 3088 319





UBICADOS EN EL CERRO DE LA CUMBRE, por un pago de **\$ 14,940.80 (Catorce mil novecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) IVA incluido**; motivo del presente contrato. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el **artículo 49 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice “Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos”; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:

“**El Instituto**” realizará a “**El Proveedor**” el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el **artículo 49, numeral 1, fracción XXII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, dependiente del Gobierno del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.

“**El Proveedor**” se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio **SEYC-DSC/ICRTV/255/2025**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

“**El proveedor**” se compromete a realizar los trabajos objeto del presente contrato una vez realizada la solicitud por parte de “**El Instituto**” acordando fecha de entrega con “**El Proveedor**”, al Instituto Colimense de Radio y Televisión con el domicilio ubicado en Calzada Galván y Los Regalado S/N, Talleres de Casa de la Cultura, Tercer Piso, Col. Centro, Colima, Colima, en horario de 8:30 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

“**El Instituto**”, aplicará pena convencional a “**El proveedor**”, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al **10%** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497**, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**El proveedor**” deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “**El proveedor**” no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

QUINTA. - DE LAS GARANTIAS.

“**El proveedor**” adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo ~~exempta~~ de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo **52** numerales **1 y 5**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 – 314 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984
(312) 3088 319



Colima, en la que señala que “salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato”.

SEXTA. – DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

“El Instituto” podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando:

“El proveedor” ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos **55, numeral 2 y 59**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

SÉPTIMA. – REVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS

“Las Partes” acuerdan que “El Instituto” tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por “El proveedor” correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo **55, párrafo 3** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

“Las Partes” acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“El Proveedor” se obliga ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y “El Proveedor” no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de **15 días** naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al **20%** del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos.

El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497**, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor” deba efectuar por pena convencional.

DÉCIMA. – DE LA VIGENCIA.

El inicio de vigencia del presente Instrumento será a partir de la firma del presente contrato y el termino conforme al cumplimiento de entrega dentro de los 10 (diez) días naturales. Como lo señala el artículo **52** numerales **1 y 5**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.





DÉCIMA PRIMERA. - PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.

“El Proveedor” autoriza a “El Instituto” para que realice la publicación de la información del contrato celebrado, a través de su página de internet, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESPONSABILIDAD DE PATENTES Y PERMISOS

“El Proveedor” asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Será responsabilidad de “El Proveedor” contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “El Proveedor”. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el caso de que “El Proveedor”, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a “El Instituto”, este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a “El Proveedor”, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, “El Instituto”, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.



Televisión:
Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 – 314 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.col.gob.mx

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984
(312) 3088 319



DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN COLIMA, COL., EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

Por “El Instituto”

Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla
Encargado del Despacho del Instituto Colimense de
Radio y Televisión

Por “El Proveedor”

C. María Yesenia Enciso Serrano
Representante Legal





COLIMA
Gobierno del Estado



Colima se transforma
CONTIGO

ASUNTO: Recepción de Bienes

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción, el servicio relacionado por la contratación del **DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE, al proveedor MARÍA YESENIA ENCISO SERRANO**, por la cantidad total de **\$ 14,940.80 (Catorce mil novecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.)** con el valor del impuesto agregado, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

Atentamente

Colima, Col., a 03 de agosto de 2025

**EL ENLACE ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS



TELEVISIÓN:
EDIFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA
CALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N
COLIMA, COL. C.P. 28000
(312) 31 3 21 12 - 31 4 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

RADIO:
AV. BENITO JUÁREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N
VILLA DE ÁLVAREZ COL. C.P. 28984
(312) 3088 319

DIRECCIÓN GENERAL
(312) 136 20 15



COLIMA

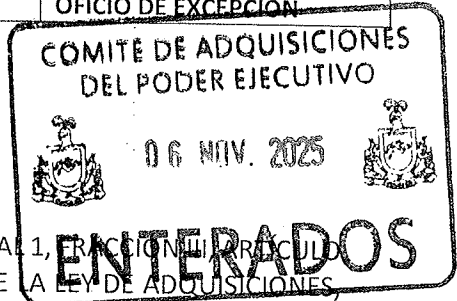
ICRTV

Colima se transforma
CONTIGO

9

Área:	Despacho ICRTV
Oficio:	SEYC-DSC/ICRTV/255/2025
Asunto:	OFICIO DE EXCEPCIÓN

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN III Y IV DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, me permito informar, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida ni Licitación Pública y contrató por la vía de Adjudicación Directa a la persona física **MARÍA YESENIA ENCISO SERRANO** por la contratación del **DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE**. El pago de la factura se realiza en una sola exhibición, por la cantidad de \$ 14,940.80 (Catorce mil novecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) IVA incluido.-----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral 1, Fracciones III y V de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y optar por celebrar un contrato de Adjudicación Directa al proveedor **MARÍA YESENIA ENCISO SERRANO**, por la contratación del servicio **DE IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA CASETA DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, UBICADA EN EL CERRO DE LA CUMBRE**. La propuesta para la adjudicación se realiza con el objetivo de rehabilitar de manera inmediata la caseta en la cual se encuentran los equipos transmisores ubicados en el cerro de la Cumbre, que mandan la señal de radio y televisión al estado de Colima y sus municipios, de las emisoras **XHIRC-FM** y **XHCPAL-TDT**, para su protección y resguardo de manera adecuada. Al detectarse los daños sufridos en la infraestructura de esta caseta en las primeras lluvias de la temporada es que se toma la decisión de realizar el servicio de rehabilitación inmediata para garantizar la transmisión y el buen funcionamiento de dichos equipos, ya que un daño o sustitución de alguno de ellos significa pagar un alto costo económico y una posible sanción del Instituto Federal de Telecomunicaciones al poder quedar fuera del aire.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'd', a crossed-out 'X', and other marks.

TELEVISION:
EDIFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA
CALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N
COLIMA, COL. C.P. 28000
(312) 31 3 21 12 - 31 4 21 12



DIRECCIÓN GENERAL

RADIO:
AV. BENITO JUÁREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N
VILLA DE ÁLVAREZ COL. C.P. 28984
(312) 3088 319

DIRECCIÓN GENERAL
(312) 136 20 15